

Programa Provincial de Huertas Escolares

LEY VI - Nro. 210

POSADAS, 25 de Octubre de 2018

Boletín Oficial, 2 de Enero de 2019

Vigente, de alcance general

Inf. Digesto: TEXTO CONSOLIDADO POR LEY IV - Nro. 84 (B.O. 02-01-19), DIGESTO JURIDICO DE LA
PROVINCIA DE MISIONES.

Id SAIJ: LPN0005554

Sumario

educación, establecimientos educacionales, Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, Cultura y educación

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Huertas Escolares, el que se implementa en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de zonas rurales y urbanas, en los niveles primario y secundario dependientes del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ley:

- 1) incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas;
- 2) implementar talleres teórico-prácticos sobre horticultura destinados a directivos, docentes, estudiantes, padres y a toda la comunidad educativa;
- 3) generar conciencia ambiental en los niños, niñas y jóvenes;
- 4) promover la agricultura familiar y enseñar el derecho a la soberanía alimentaria en el marco de las Leyes VIII - N.º 68 de Fomento a la Producción Agroecológica y VIII - N.º 69 de Agricultura Familiar;
- 5) promover la educación económica a través de la agricultura;
- 6) programar salidas recreativas a ferias francas y huertas de productores locales;
- 7) realizar capacitaciones a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos.

CAPITULO II

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de celebrar convenios con la Secretaría de Estado

de Agricultura Familiar, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y otras instituciones a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación el Consejo General de Educación en conjunto con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

ROVIRA-MANITTO